

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

10204 *Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Planetary Action.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Planetary Action.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Christian-Martin Vargas Álvaro. según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Barcelona don Josep María Valls y Xufre el 3 de junio de 2020 con el número 784 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 30 de noviembre de 2021 protocolo 3538.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Calle Martínez de las Rosas n.º 9, 08012 Barcelona y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000€). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación persigue como fin de interés general, promover y facilitar el acceso a la prestación de servicios de odontología de las personas sin medios económicos y en riesgo de exclusión.

Quinto. *Patronato.*

La entidad mercantil «Luna Resonante S.L.U» que designa como persona física representante a don Christian-Martin Vargas Álvaro, doña Verónica Vargas Álvaro, doña Elodie-Sandrine Bureau y don Andreu Sala Asensi.

Cargos:

Presidente: La entidad mercantil «Luna Resonante S.L.U» que designa como persona física representante a don Christian-Martin Vargas Álvaro.

Secretario: Doña Verónica Vargas Álvaro.

Vocales: Doña Elodie-Sandrine Bureau y don Andreu Sala Asensi.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 4 de abril de 2022.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Planetary Action, patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 26 de abril de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.